



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número:273/23-2024/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 273/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. RAFAEL ALBERTO GALLEGOS VELAZQUEZ, EN CONTRA DE TELEDEC S.A. DE C.V., PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVO GENERALES S.A. DE C.V., SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V. Y SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día diecinueve de septiembre del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente refiere:

*"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTICINCO....."*

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el Gerente de Zona Comercial de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. quien informa que no se encontró información de TELEDEC, S.A. DE C.V., SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, CLASE INTELIGENTE SELECTA S.A. DE C.V.; CLASE SELECTA INTELIGENTE, S.A. DE C.V. y SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, S.A. DE C.V.

De igual manera, se tiene por presentado el oficio número DG-UAJ/FTOA-397/2025, remitido por el sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Carmen, quien informa que no se localizó información de Teledec, S.A. de C.V., Servicios Finos Fiscales y Patrimoniales, Clase Inteligente Selecta, S.A. de C.V. Clase Selecta Inteligente, S.A. de C.V. y Servicios Finos Fiscales y Patrimoniales, S.A. de C.V.

Y con la diligencia practicada por la Notificador Interino Adscrito a este Juzgado; de fecha doce de junio del dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.** — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito, oficio y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a las diligencias practicadas por el Notificador Interino Adscrito a este Juzgado; de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, mediante el cual notifica y emplaza a juicio a **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.**, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, observando las razones actuariales de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las demandadas **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.**; para que dieran contestación transcurre como a continuación se describe: del trece de junio al tres de julio del dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha doce de junio de dos mil veinticinco, a través de la fijación de la cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días catorce, quince, veintiuno, veintidós veintiocho y veintinueve de junio del dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la demandada, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha **tres de junio del dos mil veinticuatro**.

CUARTO: En vista que, la demandada **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V.**, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **SÉPTIMO del proveído de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro**; del cual fue notificado personalmente mediante la fijación de la cédula de notificación y emplazamiento con fecha doce de junio del dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **POR ESTRADOS** a la demandada **PRESTADORA DE SERVICIOS CORPORATIVOS GENERALES, S.A. DE C.V**

QUINTO: Ahora bien, con el estado que guardan los presentes autos, siendo que mediante escrito de fecha ocho de mayo del dos mil veinticinco, la apoderada legal de la parte actora, señala nuevo domicilio para emplazar a la demandada Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., no obstante, como se hizo saber en el punto Segundo del presente proveído, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada; por lo que resulta innecesario pronunciarse en cuanto al domicilio exhibido por la Subprocuradora Estatal de la Defensa del Trabajo y apoderada legal de la parte actora.

SEXTO: Observando de autos que, mediante proveído de data treinta de junio del dos mil veinticinco, se envió al **CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO**, el exhorto marcado con el número 121/24-2025/JL-II, a través del oficio número 2538/JL-II/24-2025, de fecha treinta de junio del dos mil veinticinco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a **CLASE SELECTA INTELIGENTE, S.A. DE C.V.**; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que, en dicho oficio se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad

requerida fijará el que crea conveniente sin que el término fijado pueda exceder de quince días."

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio al CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO, para que se sirva informar el trámite dado al exhorto 121/24-2025/JL-II en el término de **TRES (3) DÍAS hábiles**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio número 2538/JL-II/24-2025.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se les solicita que, el CUARTO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN 1, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA, TABASCO; acuse de recibido el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se les vuelve a proporcionar. Así como las resultas del sobrecitado exhorto, de manera virtual.

SÉPTIMO: Toda vez que, no se ha logrado emplazar a los demandados **TELEDEC, S.A. DE C.V., CLASE INTELIGENTE SELECTA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, S.A. DE C.V.**; Y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al susodicho; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A:**

1. **TELEDEC, S.A. DE C.V.**
2. **CLASE INTELIGENTE SELECTA, S.A. DE C.V.**
3. **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES, S.A. DE C.V.**

Los autos de fecha tres de junio del dos mil veinticuatro y el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que, se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

OCTAVO: Con el estado que guardan los autos, de los que se desprende que hasta la presente fecha el Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el respectivo oficio número 2541/JL-II/24-2025, el cual fue ordenado el día treinta de junio del dos mil veinticinco; es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, y se les recuerda a dichas dependencias que el objetivo de los oficios primigenios, era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

- **SERVICIOS FINOS FISCALES Y PATRIMONIALES.**

Esto dentro del término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen. - - - - -

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUNA MAR.**

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

NOTIFICADOR